

Datos Generales

Gaceta N°:	24358-A
Fecha de la Gaceta:	02/08/2001
Norma:	DECRETO EJECUTIVO
Número de Norma:	221
Fecha de la Norma:	26/07/2001
Autoridad:	MINISTERIO DE SALUD
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 37 DE 10 DE JULIO DE 2001".
Comentario:	Por medio de la presente norma se decreta que los jubilados y pensionados que han adquirido compromisos crediticios con las empresas comerciales, entidades financieras y bancarias, antes de la entrada en vigencia de la ley 37 de 10 de julio de 2001 y que hayan autorizado a tales intermediarios financieros al retiro de sus respectivos cheques en los correos nacionales, seguirán con el mecanismo de pago acordado hasta cancelar sus obligaciones. TEMAS RELACIONADOS: PENSION, JUBILACION, JUBILADOS, PRESTAMO, CREDITOS, DECRETO EJECUTIVO, PENSIONADOS, FINANCIERAS.

Temas Relacionados

CREDITOS
DECRETO EJECUTIVO
FINANCIERAS
JUBILACION
JUBILADOS
PENSION
PENSIONADOS
PRESTAMO

Referencias

DECRETO EJECUTIVO 221						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO 221						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	37	10/07/2001	24350	23/07/2001	REGLAMENTA PARCIALMENTE	El presente Decreto Ejecutivo No.221 de 25 de julio de 2001, reglamenta el artículo sexto de la Ley 37 de 10 de julio de 2001.

Jurisprudencia Constitucional
